

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
13 JUN 2017  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: 13:20



# GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

## COMISION INTERINSTITUCIONAL LEY 29293

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LOGRAR EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE CONCERTADO Y LA REUBICACIÓN DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO"

EDIFIC. ESTATAL Nro.1 SAN JUAN – CERRO DE PASCO – TELF.063-421077 063-597060 CEL 963925372 RPM #963925372  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Cerro de Pasco, 12 de Junio del 2017

**SISGEDO**  
Reg. Doc: 00818399  
Reg. Exp: 00536511

Oficio Nro. 039 -CI-GOREPA-2017

Sra. (ita)  
MARIA ELENA FORONDA FARRO,  
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República del Perú

2-1436  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
15 JUN. 2017  
RECIBIDO  
PROYECTO DE LEY Registro N° 3000

Lima-Perú.

**ASUNTO:** A CONOCIMIENTO ANALISIS Y COMENTARIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 29293.  
**REFRANCIA:** LEY 29293; D.S. 018-2010-PCM; D.U. 103-2009; PROYECTO DE LEY N° 1459/2016-CR; OFICIO P.O.N°2044-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

De nuestra especial consideración:

Los que al final suscribimos, miembros de la Comisión Interinstitucional representantes de la Ciudad de Cerro de Pasco; constituidos a mérito del Art. 2 de la Ley 29293 fortalecido por el D.U. 103-2009, nos dirigimos a Usted en primer lugar para expresarle nuestro cordial saludo, luego nos permitimos en hacer de su conocimiento y solicitar lo siguiente:

**Primero.-** Con mucha sorpresa el pasado 05 de Junio del año en curso hemos tomado conocimiento que el Señor Congresista por Pasco, Roy Ventura Ángel ha presentado al Congreso de la Republica el 25 de Mayo del 2017 su proyecto de Ley N°1459/2016-CR; que deroga la ley N°29293 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano, sostenible, concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.

**Segundo.-** Manifestamos nuestra sorpresa por cuanto el proyecto fue presentado con total desconocimiento de las Autoridades de nuestra Ciudad, de la Sociedad Civil válidamente organizada, de los recurrentes y en general de toda la Población Cerreña, omitiendo así todas las pautas para la redacción de un proyecto de ley previsto en la Constitución Peruana, en la ley N° 26300 de Participación y control ciudadanos, en la ley N°26889 Ley marco para la producción y sistematización legislativa, y los que es más en el Reglamento del Congreso de la Republica que tiene rango de Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL- LEY 29293  
P.C.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. RODRIGO ROJAS POVE  
AS AMBITO URBANO

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS Y ENERGIA  
JOEL JOSE IBARRA SOSA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIAS RENOVABLES Y ENERGIA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. JOSE PABLO MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL DE PASCO  
LIC. MARCO ANTONIO  
CONSEJERO EN JEFE

**Tercero.-** La Omisión es Grave por cuanto el desconocimiento del marco legal, ha permitido que nuestro Representante, inducido o no, con un Proyecto simple y con exposición de motivos falsos de toda falsedad intenta derogar la Ley N° 29293; el Decreto Supremo. N°018-2010-PCM; el Decreto de Urgencia 103-2009; y normas concordantes bien trabajadas en el legislativo y ejecutivo en su oportunidad y que en la fecha están plenamente vigentes y con trabajo continuo bajo la Presidencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Cuarto.-** Es innegable que por el transcurso del tiempo algunos artículos de la ley y su Reglamento hayan quedado desfasados especialmente el de los Plazos, pero eso no significa que se intente derogar todas las disposiciones que son históricas, importantes y reivindicativos para el desarrollo de nuestra Ciudad.

**Quinto.-** Sra. Presidenta, la Injusticia es el mayor defecto que se puede imputar a una Ley por culpa de terceros, por ello debemos asegurarnos que los proyectos de ley antes de presentar al Congreso previamente se transmitan al pueblo y sus autoridades de manera efectiva en talleres, fórums, paneles y todo tipo que permite la Ley, porque no es correcto redactar un proyecto en el escritorio congresal y presentarla a espaldas de toda una Población.

**Sexto.-** Hemos tomado conocimiento de la reunión del Sr. Congresista con una Comisión Ad-Hoc, clandestina, porque ésta no tiene existencia legal, el día viernes 02-06-2017, y luego de su reunión ha brindado una conferencia de prensa ante los periodistas de Cerro de Pasco, y en ella con claridad ha manifestado que no está seguro de su proyecto porque luego de felicitar a la comisión señalada, dejando de lado a las Autoridades, Sociedad Civil organizada, Población entera de Cerro de Pasco dijo que obedecerá lo que la comisión ad-hoc clandestina le dice, si le dicen que la ley solo se modifique lo modificará y si le dicen que lo derogue lo derogará. Ante esto, Sra. Presidenta Usted y los miembros de su respetable Comisión, luego de escuchar el audio que le adjuntamos al presente en CD. Podrán concluir si es correcto o no la actitud de nuestro representante.

**Séptimo.-** Asimismo, adjunto al presente le estamos enviando el análisis y comentario ajustado a la realidad y en honor a la verdad tanto del proyecto de ley como de la Exposición de motivos del proyecto de ley que intenta derogar la importante e histórica Ley N° 29293, la misma que invocamos haga de conocimiento de todos los miembros de vuestra comisión para la toma de decisión correcta;

**Octavo.-** Por otro lado Sra. Presidenta, hago de su conocimiento que la Comisión Interinstitucional integrado por titular y Accesitario de los Ministerios: de Economía y Finanzas; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Energía y Minas; de Salud; del Ambiente; de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; del Gobierno Regional de Pasco, de la Municipalidad Provincial de Pasco, de la Dirección Regional de Pasco, de la Dirección regional de Energía y Minas de Pasco y de los representantes de la Sociedad Civil Urbano y Rural de Cerro de Pasco; venimos trabajando bajo la Presidencia del Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros por encargo del Señor Premier; recordando que desde el mes de febrero del presente año se ha suspendido nuestro trabajo a mérito del D.S. 017-2017-PCM, que ha dispuesto nuestra fusión al MVCS, proceso que dicho sea de paso concluirá en la presente semana del 12 al 17 de Junio, para luego continuar con el trabajo

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. O. M.  
ABOG. JOSÉ BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo ROSAS POYES  
AMBATO URBANO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Lic. José BARRA SOSA  
ÁREA TÉCNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Lic. Comelio RAMOS ALANÍA  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
C. D. JOEL ESPINOSA MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
Lic. María Estela Rivera  
Coordinadora Ejecutiva

tal como nos ha certificado el Sr. Manuel Fernandini Capurro. Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS. con Oficio N°760-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU. Del 07 de Junio del año en curso cuya copia adjunto al presente.

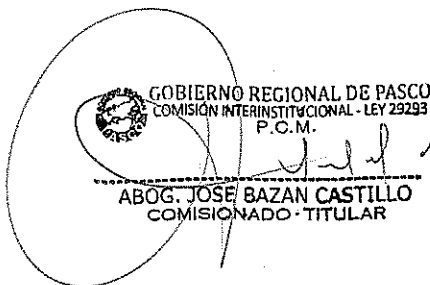
**Noveno.-** Por todas las consideraciones expuestas y más aun a mérito del análisis y comentario que adjuntamos desarrollado con honestidad, veracidad y lealtad INVOCAMOS que luego de haberse dado y tratado en pleno de la Comisión que dignamente Ud. la Preside, el proyecto presentado por nuestro congresista sea archivado definitivamente.

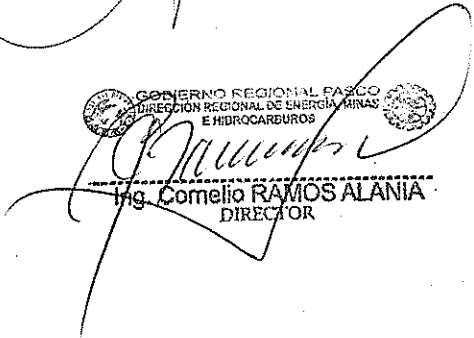
Sin otro particular, esperando de Usted sus buenos oficios y agradeciéndole anticipadamente su atención nos suscribimos, no sin antes expresar nuestra predisposición de asistir en vuestra Comisión en la oportunidad que se nos requiera.

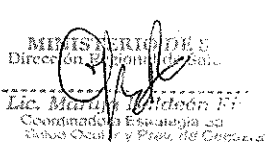
**ANEXOS:**


- 1.- Copia del proyecto de Ley y exposición de motivos.
2. Análisis y comentario del Proyecto de Ley y de su Exposición de motivos.
- 3.- Copia del Oficio N°760-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU. Del 07 de Junio del 2017
- 4.- Un CD. conteniendo declaraciones del Congresista sobre su proyecto de derogatoria de la Ley 29293.


Atentamente.


  
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.M.  
ABOG. JOSÉ BAZÁN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

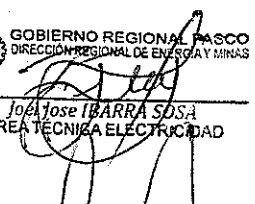
  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Cornelio RAMOS ALANIA  
DIRECTOR


  
MINISTERIO DE URBANISMO  
Dirección de Promoción Urbana  
Lic. Mariana Muñoz Pi  
Coordinadora Ejecutiva de  
Servicio de Asesoría y Promoción Urbana

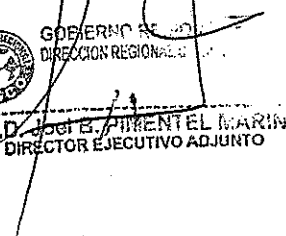
  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo ROJAS POVES  
ÁREA ÁMBITO URBANO



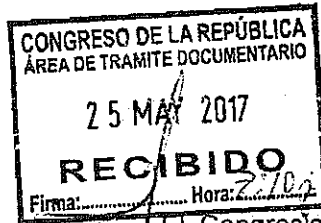
  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Lic. José IBARRA SOSA  
ÁREA TÉCNICA ELECTRICIDAD



  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
C.D. JOSE PIMENTEL MARÍN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO



Proyecto de Ley N° 1459/2016-CR



DEROGA LA LEY N° 29293  
LEY QUE DECLARA DE  
NECESIDAD PÚBLICA E  
INTERÉS NACIONAL LA  
IMPLEMENTACIÓN DE  
MEDIDAS PARA LOGRAR  
EL DESARROLLO URBANO  
SOSTENIBLE CONCERTADO  
Y LA REUBICACIÓN DE LA  
CIUDAD DE CERRO DE PASCO

## PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **ROY VENTURA ÁNGEL**, integrante de la Bancada **FUERZA POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75° y 76° de la precitada norma, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 29293 SOBRE LA REUBICACIÓN DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU DESARROLLO



#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

Derogar la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; y su Reglamento.

Establecer medidas y planes que llevarán adelante la Municipalidad Provincial de Pasco, en coordinación con los sectores de Energía y Minas, Salud, Ambiente, Educación y el Gobierno Regional, para la reactivación de la ciudad de Cerro de Pasco

#### ARTÍCULO 2°.- CONTROL DE FUENTES DE CONTAMINACION

Establézcase un Plan de Control de fuentes contaminadoras para monitorear y controlar las emisiones, vibraciones que contaminen el ambiente y debe permitir:

- Reducir emisiones, vibraciones y efluentes a niveles establecidos en los estándares y límites máximos permisibles de acuerdo a las normas de calidad ambiental vigentes.
- Modernizar las instalaciones y equipos de medición de contaminación ambiental
- Impermeabilizar los stock piles y desmontes, de acuerdo a los estándares de remediación ambiental
- Reducir el impacto de la percolación de contaminantes a las aguas subterráneas.

e) La identificación de fuentes y causas de la intoxicación por metales pesados y otras fuentes, para que se puedan establecer responsabilidades e internalizar el costo de salud.

**ARTÍCULO 3º.- ATENCIÓN PERMANENTE DE CONTAMINACIÓN DE SALUD**

Establézcase un plan de atención permanente de salud integral que permita prevenir, combatir, diagnosticar, tratar y asistir a la población de Cerro de Pasco en el impacto de la contaminación ambiental.

El Plan de Atención de Contaminación de Salud debe ser integral y garantizar:

- a) La realización del diagnóstico, tratamiento y asistencia a la población sobre los impactos de la contaminación ambiental en la salud.
- b) El análisis y monitoreo permanente de los niveles de contaminación en sangre con metales pesados, en la población.
- c) La implementación de programas sectoriales de educación ambiental y salud pública para informar a la población sobre el impacto de la contaminación en el ambiente y la salud.
- d) Elaboración y aplicación de programas de apoyo nutricional y sanitario para los niños que sufren del envenenamiento por metales pesados.
- e) Implementación de un programa permanente de traslado temporal o permanente de las personas y familias que sean afectadas con la contaminación y envenenamiento con metales pesados, de acuerdo a los diagnósticos médicos

**ARTÍCULO 4º.- PLAN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SOSTENIBLE**

La Municipalidad Provincial de Pasco, elaborara, ejecutará y actualizará permanentemente el Plan de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Cerro de Pasco.

**ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 10 de mayo de 2017



ROY VENTURA ÁNGEL  
Congresista de la República

*[Handwritten signatures and marks]*

Rolando Reategui

PETROZZI 2

Alfonso

Maria Herrera A.

Beccerra

Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

82

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 29 de Mayo del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 459 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; PUEBLOS  
ANDINOS, AMAZÓNICOS Y MERO PERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

37

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### LA LEY N° 29293

Con fecha 13 de diciembre del año 2008 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 29293, que en su artículo 1° declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; en su artículo segundo dispone la constitución de una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible. En el numeral primero del artículo 2° Define funciones y en el numeral segundo dispone por quienes está conformada la Comisión Interinstitucional, en el artículo 3° las fases del Plan de Reubicación, en los artículos 4° y 5° los planes de control de fuentes contaminadoras y de salud, de igual manera en el artículo 6° dispone que el Concejo Provincial de Pasco, sobre la base de los lineamientos y criterios del Plan de Desarrollo Urbano y Rural Sostenible a que se refiere el literal d) del numeral 1 del artículo 2° de la presente Ley, elabora y aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Rural Sostenible de la Ciudad de Cerro de Pasco.

El artículo 7° dispone que La Comisión Interinstitucional estima las necesidades de recursos que demanden las acciones necesarias orientadas a reducir el impacto ambiental, proteger la salud de la población e implementar alternativas para la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, planteando opciones viables para el financiamiento de tales necesidades que sean acordadas entre las entidades del Estado y el titular minero que opera la unidad de producción que administra el tajo y la mina en el área de influencia de la ciudad de Cerro de Pasco. El artículo 8° conforma una Junta de Control Urbano Ambiental presidida por el Alcalde Provincial de Pasco e integrada por un representante de la Defensoría del Pueblo y dos representantes de las organizaciones civiles de Cerro de Pasco, para supervisar y fiscalizar la ejecución del Plan de Control de Fuentes de Contaminación, de Restauración Ambiental, de Atención de Salud y de Reubicación.

El artículo 9° establece los plazos con los que cuenta la comisión interinstitucional para su instalación, para los informes que deberá presentar al Gobierno Regional, a la Municipalidad Provincial de Pasco, y en el último literal a las comisiones de salud, ambiente, Vivienda y Minas.

También en su Única Disposición Transitoria establece que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrega de los lineamientos y planes por parte de la Comisión Interinstitucional a que se refiere el literal b) del artículo 9° de la presente Ley, propone ante el Congreso de la República el proyecto de Ley que contenga los mecanismos que hagan posible el financiamiento acorde con las posibilidades fiscales, con el objetivo de garantizar la ejecución de los compromisos de inversión correspondientes a los planes establecidos en la Ley.

Asimismo establece que Las acciones que se desarrollen en el marco de la Ley, se sujetarán a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados.

Por último en su Disposición Final Única., dispone que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el reglamento de la presente Ley.

Han transcurrido 8 años desde que se publicó la Ley N° 29293 y de todo lo dispuesto por dicha Ley N° 29293, solamente se ha cumplido con el artículo 2°, es decir con la conformación de la Comisión Interinstitucional; pero sin embargo esta comisión interinstitucional, por más que ha intentado, sus esfuerzos han sido vanos y no se ha logrado cumplir con lo demás, es decir no existe un plan de control de fuentes contaminadoras, tampoco existe un plan de atención de Salud, tampoco un plan de desarrollo urbano y rural sostenible.

Menos aún el Poder Ejecutivo ha propuesto un Proyecto de Ley que contenga los mecanismos que hagan posible el financiamiento acorde con las posibilidades fiscales, con el objetivo de garantizar la ejecución de los compromisos de inversión correspondientes a los planes establecidos en la Ley, eso no va suceder porque tampoco la Comisión Interinstitucional va presentar los lineamientos y planes que requiere el Poder Ejecutivo, siempre en cumplimiento de la Única Disposición Transitoria.

En la ciudad de Cerro de Pasco se viene presentando una serie de problemas de salud por contaminación de plomo en sangre, desde el periodo pasado, exactamente el año 2013, se han realizado sendas marchas de sacrificio desde el distrito de Simón Bolívar, distrito que se encuentra dentro de la zona urbana de la ciudad de Cerro de Pasco hasta Lima, reclamando por los altos índices de contaminación ambiental y plomo en sangre, sin embargo los artículos 4° y 5° de la Ley establecen que deberán existir planes de control de fuentes contaminadoras y de salud.

Por otro lado, si nos detenemos a analizar la explosión demográfica en la ciudad de Cerro de Pasco, tenemos que por ejemplo en la zona de Paragsha, distrito de Simón Bolívar, que como manifestamos se encuentra dentro del casco urbano, existen Asentamientos Humanos y/o pueblos jóvenes, tal es el caso del AA. HH. José Carlos Mariátegui, que en los últimos años ha crecido exorbitantemente de dos sectores en el año 2008, cuando se promulga la Ley, a la fecha son cinco sectores, es decir se casi triplicado. De igual forma en el AA. HH. Columna Pasco, en el distrito de Yanacancha, que también se encuentra dentro del casco urbano de Cerro de Pasco, muchos de estos pobladores han vendido sus propiedades a la empresa Minera, pero no los han reubicado, han ido a otro sector detrás de sus antiguas propiedades. Con lo que podemos ver que tampoco existen los lineamientos y criterios para un Plan de Desarrollo Urbano y Rural Sostenible, tal como lo establece el literal d) del numeral 1 del artículo 2° de la Ley, y que la Municipalidad Provincial de Pasco debería elaborar y aprobar.

Por lo tanto, la aplicación de la ley en estos 8 años de su vigencia es prácticamente inexistente.

Por otro lado, si realizamos un análisis detallado de la norma esta es una ley que trabó las inversiones en Pasco, tampoco tuvo consulta previa, pese a que en el



2008 no existía tal obligación, debió realizarse una consulta a la ciudadanía si estaba o no de acuerdo con su traslado, que es el objetivo final de la Ley N° 29293, en su momento y hasta la actualidad se tiene la sensación que respondería más a intereses personales que a los de la población,

Este proyecto 1244/2007-CR fue observado en mayo del 2008 por el presidente de la República, por cuanto se contrapone con otras normas establecidas como la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes de organismos autónomos.

Los habitantes de Cerro de Pasco nos preguntamos ¿En qué nos ha favorecido esa ley? ¿Qué beneficio ha tenido la población o el sector económico y comercial de la ciudad de Cerro de Pasco con la existencia de esta ley?, ninguno

La norma que nos ocupa dispone que se debe efectuar la reubicación y establece que tiene que intervenir el Estado. La Ley Orgánica de Municipalidades establece, que si hay necesidad pública el Estado puede intervenir para pagar el justiprecio de los terrenos y propiedades, para que se pueda ejecutar una obra de mayor envergadura, la ley establece que el traslado de la ciudad es de necesidad pública.

Es decir se pagaría lo que decida el Estado en desmedro de la economía de los pobladores que han adquirido sus inmuebles a precio comercial que es bastante más que un justiprecio

Asimismo, el reglamento de la Ley nos habla de una fecha corte, la fecha de corte es la que prohíbe la construcción de nuevas infraestructuras, es decir se paraliza cualquier construcción pública o privada, nadie podrá levantar ni un ladrillo más, y que a partir de esa fecha comenzarán a evaluar cada una de las propiedades para que puedan pagar su justiprecio y trasladarse a una nueva ciudad.

Abundando sobre el justiprecio, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que cuando se trata de necesidad pública o interés nacional quien interviene directamente es la municipalidad provincial en representación del Poder Ejecutivo, a través de los impuestos prediales se valorizan y se establece el tipo de construcción de cada predio, por lo tanto la empresa minera ya no interviene, es decir no se podrá vender a precio comercial las propiedades, antes de esta Ley quien tocaba la puerta de los propietarios y pagaba el precio que se podría solicitar era la empresa minera

En la actualidad, se está engañando a los pobladores más humildes diciendo que vamos a tener una nueva ciudad, que va a ser mejor a la de ahora con mayores beneficios; si hasta la fecha no sabemos adónde va ser trasladada la ciudad, es decir en la propia ley no se establece adonde se traslada la ciudad, ni cuándo ni con que métodos y lo que es peor, tampoco con que presupuesto.

Se menciona de que va a haber referéndum para que la población elija adonde quiere ser trasladada, pero que tipo de referéndum?, simplemente se pondrá 3 opciones adonde te quieres trasladar. Pero lo que nunca se ha consultado

realmente al pueblo de Cerro de Pasco es ¿Quieres irte a otro lugar? esa es la consulta que hubiéramos querido que se realice; sin embargo esto nunca fue así y todos los pobladores de Cerro de Pasco con esta ley ya supuestamente han aceptado que se quieren trasladar.

Muchas inversiones se han paralizado por la existencia de esta Ley, la empresa privada no quiere invertir en un lugar que según esta norma, va ser trasladada, lo cual según nuestro análisis no va ser posible en el tiempo, es decir es inaplicable, no solo por el tiempo transcurrido, sino porque la población actual requiere de comodidades e inversión para vivir el día a día y en ese contexto se vienen realizando obras, desde el año 2008 en que se promulgó y entro en vigencia esta Ley, se han realizado inversiones tal como lo veremos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPISARCA		2445 754	4 226 654	13 770 818	20 644 258	
<b>PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013</b> 29/08/2015 23.12:35		<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b> <b>POR GOBIERNOS LOCALES Y GENERICAS DEL GASTO</b> (EN NUEVOS SOLES)		<b>FPGR40C2</b> <b>PAGINA : 1222</b> <b>ANEXO : 7</b>		
DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	240 350		1 281 608		1 518 656	1 518 656
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	322 627		942 085		7 632 362	8 596 914
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR</b> 28/08/2014 15:13:17		281 298	1 231 658	7 412 712	8 925 708	15A 861 7
DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPISARCA	2 878 336	3 325 874			17 291 183
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	328 627	992 085			10 201 605	11 522 317
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA</b> 29/08/2013 11.18:23		410 945	992 085	11 662 702	12 965 732	
<b>PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014</b> 29/08/2013 11.18:23		<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b> <b>POR GOBIERNOS LOCALES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b> (EN NUEVOS SOLES)		<b>FPR40D5A</b> <b>PAGINA : 795</b> <b>ANEXO : 7</b>		
DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPISARCA	1 379 642	3 045 270			18 190 140

29/08/2012 13:50:51	<b>FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013</b>	FPR40D5A
	<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	PAGINA : 786
	<b>POR GOBIERNOS LOCALES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	ANEXO : 7
	(EN NUEVOS SOLES)	

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	1 316 013	3 070 481			29 255 709	30 685 010
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	410 015	592 215			17 787 252	18 789 522

27/08/2011 18:39:17	<b>FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012</b>	FPR40D5A
	<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	PAGINA : 687
	<b>POR GOBIERNOS LOCALES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	ANEXO : 7
	(EN NUEVOS SOLES)	

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	570 205	2 696 110			22 593 741	28 265 128
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	281 253	820 000			13 437 782	14 539 035
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZORRO NEGRO	9 000 000	500 000			16 991 200	18 491 200

29/08/2010 12:10:38	<b>PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011</b>	FPR40D7
	<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	PAGINA : 650
	<b>POR NIVELES DE GOBIERNO, PLIEGOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	ANEXO : 7
	(EN NUEVOS SOLES)	

NIVELES DE GOBIERNOS PLIEGOS	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	411 000	200 000			1 277 500	1 888 500
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	470 000	500 000			17 225 000	18 195 000

28/08/2009 20:30:03	<b>FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2010</b>	FPR40D5A
	<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	PAGINA : 519
	<b>POR GOBIERNOS LOCALES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	ANEXO : 5
	(EN NUEVOS SOLES)	

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA						

08/08/2009 11:59:39	<b>FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2009</b>	FPR40D5A
	<b>DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	PAGINA : 471
	<b>POR GOBIERNOS LOCALES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	ANEXO : 5
	(EN NUEVOS SOLES)	

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA			430 846	2 186 502		

Fuente:

Portal WEB del Ministerio de Economía y Finanzas

[www.mef.gob.pe/es/informacion-del-mef](http://www.mef.gob.pe/es/informacion-del-mef)

TOTAL: **423'024 618** SIN SUMAR EL AÑO 2011

PRESUPUESTO DEL 2009 – 2017 EN LOS DISTRITOS DE:

CHAUPIRMARCA

YANACANCHA

SIMÓN BOLIVAR

Es decir sin contar el 2011, en la ciudad de Cerro de Pasco, aclaramos la ciudad de Cerro de Pasco, no en la provincia, se han invertido en los últimos 8 años, cerca de 500 millones de soles, de darse el traslado según lo que establece la Ley N° 29293, que va a ser de dicha inversión?, se va desperdiciar?, en este momento y desde hace años se viene recibiendo presupuesto para el agua potable de Cerro de Pasco, dicho presupuesto se va perder?.

Sin embargo, hay que establecer criterios que a partir de la derogación de la Ley 29293, coadyuven en el desarrollo de la ciudad de Cerro de Pasco, por lo que planteamos al igual que la derogatoria de la reubicación de la ciudad, el mejoramiento del articulado que a la fecha no se ha cumplido otorgándole viabilidad para su aplicación, así como una serie de planes que deberán ejecutar todos los sectores involucrados como energía y minas, ambiente, salud, educación entre otros.

Por todo lo expuesto, la Ley N° 29293 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de cerro de Pasco, deviene en inaplicable y su vigencia impide el normal desenvolvimiento de las actividades económicas de la ciudad, ha trabado las inversiones, por lo que debe ser derogada.

#### **IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El impacto es ínfimo pues como se ha demostrado solamente se ha establecido la Comisión Interinstitucional y más nada, por lo que su desactivación no implica un gran impacto en la legislación nacional ni menos en el ámbito regional o local

#### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El beneficio que comporta la derogación de la Ley N° 29293, es muy importante pues así la empresa privada podrá invertir nuevamente en la ciudad, el Estado

no verá detenido su acción de servicio y podrá con mayor fuerza realizar obras de saneamiento público y de salud dentro de la ciudad que reclama con justicia pueda ser llevada a cabo, pues en la actualidad muchas instituciones del Estado so pretexto de la Ley N° 29293, no realizan la atención que la ciudad merece dejando en el abandono a miles de personas de AA. HH y de la propia ciudad de Cerro de Pasco,

De igual manera las empresas mineras verán en actividad nuevamente a la ciudad y cada propietario podrá disponer sin esperar justiprecio de sus propiedades por cuanto en la actualidad ni siquiera las entidades bancarias aceptan un crédito hipotecario con garantía de inmuebles dentro de la ciudad precisamente por la vigencia de una ley que como hemos demostrado nunca se va poder aplicar.

El Costo que el Estado va a emplear en la derogatoria de la Ley es nula, por cuanto solamente se tiene que desactivar la Comisión Interinstitucional y la ciudad retomará sus actividades normales como cualquier ciudad emergente capital de una provincia y de una región.

No existe ningún otro costo por cuanto no ha existido durante estos ocho años ningún otro tipo de inversión que se pudiera catalogar como algún costo para el Estado, por el contrario desactivándose la Comisión dichos servidores del Estado podrán retomar sus labores y servir a la comunidad más eficientemente.

**ANALISIS Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY N°1459/2016-CR, DE DEROGATORIA DE LA LEY 29293 PRESENTADA POR EL CONGRESISTA ROY VENTURA ANGEL.**

DEROGA LA LEY N° 29293 LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LOGRAR EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE CONCERTADO Y LA REUBICACIÓN DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO.

PROYECTO DE LEY N° 1459/2016-CR.

Presentado al Congreso de la Republica

El 25 de mayo del 2017 y trasladado a la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

El Congresista de la República que suscribe, **ROY VENTURA ÁNGEL**, integrante de la Bancada FUERZA POPULAR, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso e) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75º y 76º de la precitada norma, propone el siguiente.

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 29293 SOBRE LA REUBICACION DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU DESARROLLO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

Derogar le Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; y su Reglamento.

Establecer medidas y planes que llevarán adelante la Municipalidad Provincial de Paseo. en coordinación con los sectores de Energía y Minas, Salud, Ambiente, Educación y el Gobierno Regional, para la reactivación de la ciudad de Cerro de Pasco

***ANALISIS Y COMENTARIO: Según este artículo no sabemos a ciencia cierta que le ha motivado a los técnicos del congresista o al congresista restar y liberar en grave perjuicio de la ciudad y la población de Cerro de Pasco las obligaciones y responsabilidades que la Ley concede a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los Representantes de los Ministerios de: Salud; de Vivienda Construcción y***

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Cerro de Pasco  
Lic. **JOSE RAMOS ALANIA**  
Coordinador de Estrategia de Salud  
Salud Urbana y Prom. de Com. y Cuaternaria

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS  
Lic. **Cornelio RAMOS ALANIA**  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Lic. **JOSE IBARRA SOSA**  
ÁREA TÉCNICA ELÉCTRICA

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. **Rodolfo ROJAS POVE**  
PAR AMBITO URBANO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL-LEY 29293  
P.O.N.  
ABDGE **JOSE BAZAN CASTILLO**  
COMISIONADO - TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. G. M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

*Saneamiento; del Ambiente, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; de Economía y Finanzas; de Energía y Minas, del Gobierno Regional, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cerro de Pasco, de la Dirección Regional de Salud de Pasco y Representantes de la Sociedad Civil Urbana y Rural de Pasco para con la ciudad y la Población de Cerro de Pasco e irresponsablemente se pretende cargar toda esa obligación a la Municipalidad Provincial de Pasco a sabiendas que nuestro gobierno local trabaja austeramente en todo orden y lo que es peor dice el proyecto que lo hará (solo) en coordinación con sectores de minería, salud, ambiente, educación y GOREPA ; Sres. esto sí que es un proyecto a todas luces descabellado totalmente dañino para la ciudad de Cerro de Pasco y su Población porque el proyecto además pretende liberar y/o exonerar de los derechos presupuestarios que le corresponden otorgar al gobierno central y la empresa minera que opera en el corazón de la ciudad a favor de la Población Cerreña.*

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. ROSARIO ROBLES POYES  
EXEP. AMBITO URBANO

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. ROSARIO ROBLES POYES  
EXEP. AMBITO URBANO

**ARTÍCULO 2º.- CONTROL DE FUENTES DE CONTAMINACION**

Establézcase un Plan de Control de fuentes contaminadoras para monitorear y controlar las emisiones, vibraciones que contaminen el ambiente y debe permitir:

- a) Reducir emisiones, vibraciones y efluentes a niveles establecidos en los estándares y límites máximos permisibles de acuerdo a las normas de calidad ambiental vigentes.
- b) Modernizar las instalaciones y equipos de medición de contaminación ambiental
- c) Impermeabilizar los stock piles y desmontes, de acuerdo a los estándares de remediación ambiental
- d) Reducir el impacto de la percolación de contaminantes a las aguas subterráneas.
- e) La identificación de fuentes y causas de la intoxicación por metales pesados y otras fuentes, para que se puedan establecer responsabilidades e internalizar el costo de salud.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD  
LIC. JOSE BARRA SOSA

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS  
ING. CORTES RAMOS ALANIA  
DIRECTOR

**ARTÍCULO 3º.- ATENCIÓN PERMANENTE DE CONTAMINACIÓN DE SALUD**

Establézcase un plan de atención permanente de salud integral que permita prevenir, combatir, diagnosticar, tratar y asistir a la población de Cerro de Pasco en el impacto de la contaminación ambiental.

El Plan de Atención de Contaminación de Salud debe ser integral y garantizar:

- a) La realización del diagnóstico, tratamiento y asistencia a la población sobre los impactos de la contaminación ambiental en la salud.
- b) El análisis y monitoreo permanente de los niveles de contaminación en sangre con metales pesados, en la población.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. JOSÉ B. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE CERRO PASCO  
LIC. HIRSH RIVERA  
Socia Civil y Pres. de Ciguera

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

- e) La implementación de programas sectoriales de educación ambiental y salud pública para informar a la población sobre el impacto de la contaminación en el ambiente y la salud.
- d) Elaboración y aplicación de programas de apoyo nutricional y sanitario para los niños que sufren del envenenamiento por metales pesados.
- e) Implementación de un programa permanente de traslado temporal o permanente de las personas y familias que sean afectadas con la contaminación y envenenamiento con metales pesados, de acuerdo a los diagnósticos médicos.

ARTÍCULO 4º.- PLAN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SOSTENIBLE La Municipalidad Provincial de Pasco, elaborara, ejecutará y actualizará permanentemente el Plan de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Cerro de Pasco.

**ANALISIS Y COMENTARIO.-** Los planes señalados en los artículos 2º, 3º, y 4º del proyecto son solo una parte de todo lo que ya se trabajó y se viene trabajando en la Comisión Interinstitucional constituida a mérito de la Ley 29293 y lo que es más con presupuesto establecido, por tanto de aprobarse el proyecto de derogatoria el Gobierno, la Ciudad y la Población de Cerro de Pasco perdería todo lo trabajado incluido el presupuesto ya pagado en estudios exigidos por la ley y el saldo financiero existente y definitivamente no habrá forma de recuperarlos porque todo CAERIA A FOJAS CERO.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA DE LA NORMA La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Lima, 10 de mayo de 2017

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo ROJAS POVES  
POR AMBITO URBANO

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Cornelio RAMOS ALANIA  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
Ing. Jose BARRALOSA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.O. Abel E. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud Pasco  
Lic. Maruja Baldeón Rivera  
Coordinadora Estrategia Sanitaria  
Salud Oculta y Prev. de Ceguera



**ANALISIS Y COMENTARIOS A LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DEROGATORIA DE LA LEY 29293 PRESENTADA POR EL CONGRESISTA ROY VENTURA ANGEL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LA LEY Nº 29293

**Primer párrafo de la exposición de motivos:**

Con fecha 13 de diciembre del año 2008 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 29293, que en su artículo 1º declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; en su artículo segundo dispone la constitución de una Comisión interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible. En el numeral primero del artículo 2º Define funciones y en el numeral segundo dispone por quienes está conformada la Comisión interinstitucional, en el artículo 3º las fases del Plan de Reubicación, en los artículos 4º y 5º los planes de control de fuentes contaminadoras y de salud, de igual manera en el artículo 6º dispone que el Concejo Provincial de Pasco, sobre la base de los lineamientos y criterios del Plan de Desarrollo Urbano y Rural Sostenible a que se refiere el literal d) del numeral 1 del artículo 2º de la presente Ley, elabora y aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Rural Sostenible de la Ciudad de Cerro de Pasco.

El artículo 7º dispone que La Comisión interinstitucional estima las necesidades de recursos que demanden las acciones necesarias orientadas a reducir el impacto ambiental, proteger la salud de la población e implementar alternativas para la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, planteando opciones viables para el financiamiento de tales necesidades que sean acordadas entre las entidades del Estado y el titular minero que opera la unidad de producción que administra el tajo y la mina en el área de influencia de la ciudad de Cerro de Pasco. El artículo 8º conforma una Junta de Control Urbano Ambiental presidida por el Alcalde Provincial de Pasco e integrada por un representante de la Defensoría del Pueblo y dos representantes de las organizaciones civiles de Cerro de Pasco, para supervisar y fiscalizar la ejecución del Plan de Control de Fuentes de Contaminación, de Restauración Ambiental, de Atención de Salud y de Reubicación.

El artículo 9º establece los plazos con los que cuenta la comisión interinstitucional para su instalación, para los informes que deberá presentar al Gobierno Regional, a la Municipalidad Provincial de Pasco, y en el último literal a las comisiones de salud, ambiente, Vivienda y Minas.

También en su Única Disposición Transitoria establece que el Poder Ejecutivo,

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
L.C. JOSÉ BAZÁN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR  
Salud, Ambiente, Vivienda y Minas  
Calle 10 de Julio 1001, Cerro de Pasco

BIENIO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. C.M.  
ABOG. JOSÉ BAZÁN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY Nº 29293  
Lc. Rodolfo ROJAS POVEA  
- AMBITO URBANO -  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Lc. Gabriel RAMOS ALANIA  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
ARLA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
C.D. JOEL E. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR DE ASISTENTE SOCIAL

en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrega de los lineamientos y planes por parte de la Comisión interinstitucional a que se refiere el literal b) del artículo 9° de la presente Ley, propone ante el Congreso de la República el proyecto de Ley que contenga los mecanismos que hagan posible el financiamiento acorde con las posibilidades fiscales, con el objetivo de garantizar la ejecución de los compromisos de inversión correspondientes a los planes establecidos en la Ley.

Asimismo establece que Las acciones que se desarrollen en el marco de la Ley, se sujetarán a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados.

Por ultimo en su Disposición Final Única, dispone que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el reglamento de la presente Ley.

#### ANALISIS Y COMENTARIO:

*La redacción de esta primera parte simplemente es un resumen del contenido de la Ley 29293, por lo tanto no tiene ninguna relevancia para la realización de un comentario que pudiera corresponder.*

#### Segundo párrafo de la exposición de motivos:

Han transcurrido 8 años desde que se publicó la Ley N° 29293 y de todo lo dispuesto por dicha Ley N° 29293, solamente se ha cumplido con el artículo 2º, es decir con la conformación de la Comisión interinstitucional, pero sin embargo esta comisión interinstitucional, por más que ha intentado, sus esfuerzos han sido vanos y no se ha logrado cumplir con lo demás, es decir no existe un plan de control de fuentes contaminadoras, tampoco existe un plan de atención de Salud, tampoco un plan de desarrollo urbano y rural sostenible.

#### ANALISIS Y COMENTARIO:

***Esta exposición de motivo es FALSO DE TODA FALSEDAD lo cual advierte que el Congresista y sus técnicos no saben ni conocen absolutamente nada sobre todo lo desarrollado a mérito de la Ley 29293; y no pueden afirmar irresponsablemente que durante 08 años solo se conformó la Comisión Interinstitucional, Porque lo cierto es que a la fecha ya se han realizado muchas acciones entre ellas:***

#### **1.- Se han desarrollado entre otros los siguientes Términos de Referencia:**

- a. TDR, para el Plan de Atención de Salud: Estudio Scoping del componente de Identificación de rutas y fuentes de contaminación asociados a la problemática de Salud Pública de la ciudad de Cerro de Pasco.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.O.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Uc. Rodolfo ROJAS POVES  
CGB AMBITO URBANO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS  
E INFRACRUCIADOS  
C.D. JOSE IBARRA SOSA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
E INFRACRUCIADOS  
C.D. JOSE MARCELO RAMOS ALANIA  
DIRECTOR EJECUTIVO AGUAFIO

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud Pasco  
Lc. María Elizabeth Soriano  
Subdirectora de Estrategia Sanitaria  
Salud Escolar y Prom. de Captura

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. O. N.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO-TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEYN 29293  
Lc. Rogelio Rojas Ponce  
-SR AMBITO URBANO  
CONSEJO DE MINISTROS  
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA  
Ing. ROSABARBARA SOSA  
AREK TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE MINERIA  
E HERRICABUROS  
Ing. Cornelio RAMOS ALANIA  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. JOSE B. DIMANTIEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

- b. TDR para el servicio de consultoría para el estudio de elaboración de Planes de Control de fuentes contaminantes y de restauración ambiental de la Ciudad de Cerro de Pasco.
- c. TDR sobre el Estudio de pre factibilidad en el componente para el análisis legal de la tenencia, ocupación y derechos de los terrenos identificados como alternativas para la ciudad de Cerro de Pasco.
- d. TDR. Servicio de consultoría para la supervisión de la formulación del estudio para elaborar los planes de fuentes contaminadoras y de restauración ambiental de la Ciudad de Cerro de Pasco.
- e. TDR. Para la formulación de la propuesta de zonificación ecológica económica para el ordenamiento territorial de la Provincia de Pasco.
- f. TDR. Propuesta de reasentamiento poblacional de la zona rural de Cerro de Pasco.
- g. TDR. Contratación de servicios de un coordinador del proceso de elaboración de los estudios para el desarrollo urbano sostenible y reubicación de Cerro de Pasco.
- h. TDR. Estudio de viabilidad de la expansión minera en la ciudad de Cerro de Pasco.
- i. TDR, Para concurso público internacional sobre: identificación de las alternativas de sitio para la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.
- j. TDR. Elaboración del plan de atención integral de salud para la reubicación de la población de la ciudad de Cerro de Pasco.
- k. TDR. De los estudios básicos para la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.
- l. TDR. Actualización del plan de acondicionamiento territorial de la provincia de Pasco.
- m. TDR. Servicio de consultoría para la supervisión de los estudios señalados en la ley.
  - lineamientos y estrategia de reasentamiento.
  - sistema de compensación e indemnización.
  - estrategia de financiamiento.
- n. TDR.-Para la elegir la ubicación geográfica de la nueva ciudad. art.14º d).reglamento,
- o. TDR. Para la consulta ciudadana.

**2.- Se han ejecutado Estudios previo concurso y con costos pagados siguientes:**

- a.- Estudios Urbanos, Territoriales y Planeamiento.
- b.- Estudios ambientales y ahorro de energía.
- c.- Estudios Geográficos y de riesgos así como estudios de Hidrología y Geología.
- d.- Estudios de desarrollo económico social
- e.- Estudio de derechos reales y legislación urbana.

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Lic. Araceli Balboa Ruiz  
Subdirectora de Estrategias Sanitarias,  
Salud Sexual y Privado, y Ceguera

- f.- Contratación de un Coordinador General
- g.- Estudio de Pre factibilidad de ubicación de alternativas de lugar Geográfico para la nueva ciudad.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - Ley 29293  
P.C.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

**Tercer párrafo de la exposición de motivos:**

Menos aún el Poder Ejecutivo ha propuesto un Proyecto de Ley que contenga los mecanismos que hagan posible el financiamiento acorde con las posibilidades fiscales, con el objetivo de garantizar la ejecución de los compromisos de inversión correspondientes a los planes establecidos en la Ley, eso no va suceder porque tampoco la Comisión Interinstitucional va presentar los lineamientos y planes que requiere el Poder Ejecutivo, siempre en cumplimiento de la Única Disposición Transitoria.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

***EQUIVOCADO EXPOSICION DE MOTIVO Y POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY porque los lineamientos y planes se están trabajando y una vez que se concluya se elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Gobierno Regional de Pasco y a la Municipalidad Provincial de Pasco, con conocimiento del Ejecutivo a fin que el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 90 días puedan proponer ante el congreso de la República el proyecto de ley de financiamiento.***

**Cuarto párrafo de la exposición de motivos:**

En la ciudad de Cerro de Pasco se viene presentando una serie de problemas de salud por contaminación de plomo en sangre, desde el periodo pasado, exactamente el año 2013, se han realizado sendas marchas de sacrificio desde el Distrito de Simón Bolívar, Distrito que se encuentra dentro de la zona urbana de la ciudad de Cerro de Pasco hasta Lima, reclamando por los altos índices de contaminación ambiental y plomo en sangre, sin embargo los artículos 4º y 5º de la Ley establecen que deberán existir planes de control de fuentes contaminadoras y de salud.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

***Con esta exposición de motivo CONFUNDEN indebidamente un problema con otro; La autoridad local del Distrito de Simón Bolívar con justo derecho y muy al margen de la Ley 29293 ha protestado con su población sobre la contaminación de plomo en sangre ocasionado por la empresa minera Volcán-Cerro SAC, protesta que ha significado la atención del Gobierno a dicho Distrito.***

***Ahora bien, Cerro de Pasco, tiene contaminación desde hace más de 400 años de vida minera profundizado gravemente desde hace más de 72 años de vida política, analizado y considerado válidamente en la exposición de motivos para***

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY 29293  
Lic. Rodolfo Rojas Poves  
SRP AMBITO URBANO

PRESENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
Lic. Jose Barra Sosa  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD  
Lic. Comelio Ramos Alania  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
C.D. JOEL B. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ASISTENTE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud Pasco  
Lic. María del Carmen Riquelme  
Coordinadora de Estrategia Sanitaria  
Salud Urbana y Promoción Comunitaria

la dación de la ley 29293, y en razón a ella la Comisión Interinstitucional a la fecha ya ha trabajado los TDR del Plan de control de fuentes contaminadoras y su restauración ambiental y el Plan de atención de salud además ya está considerado en la meta presupuestal para el periodo 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.M.  
ABSC. JOSE BAZZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

**Quinto párrafo de la exposición de motivos:**

Por otro lado, si nos detenemos a analizar la explosión demográfica en la ciudad de Cerro de Pasco, tenemos que por ejemplo en la zona de Paragsha, distrito de Simón Bolívar, que como manifestamos se encuentra dentro del casco urbano, existen Asentamientos Humanos y/o pueblos jóvenes, tal es el caso del AA HH. José Carlos Mariátegui, que en los últimos años ha crecido exorbitantemente de dos sectores en el año 2008, cuando se promulga la Ley, a la fecha son cinco sectores, es decir se casi triplicado. De igual forma en el AA. HH. Columna Pasco, en el distrito de Yanacancha, que también se encuentra dentro del casco urbano de Cerro de Pasco, muchos de estos pobladores han vendido sus propiedades a la empresa Minera, pero no los han reubicado, han ido a otro sector detrás de sus antiguas propiedades. Con lo que podemos ver que tampoco existen los lineamientos y criterios para un Plan de Desarrollo Urbano y Rural Sostenible, tal como lo establece el literal d) del numeral 1 del artículo 2° de la Ley, y que la Municipalidad Provincial de Pasco debería elaborar y aprobar.

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo Rojas Ponce  
ASB. AMBITO URBANO

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*Es muy lamentable que se presente esta exposición de motivo como una narración INCOHERENTE Y SUPERFICIAL solo para dañar la ley 29293 que es sumamente importante para la ciudad de Cerro de Pasco y sus más de 100 mil habitantes.*

*Apréciase que el precedente MOTIVO no dice ni habla nada del DISTRITO DE CHAUPIMARCA (constituido como el auténtico Cerro de Pasco más las zonas afectas de los Distritos de Simón Bolívar y Yanacancha) Distrito que en su totalidad está totalmente dañada y contaminada en su suelo, aires, agua, destruida en su infraestructura y desaparecida totalmente la verdadera ciudad de Cerro de Pasco que estuvo ubicada en todo el tajo abierto existente.*

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Lic. Jose Tebarra Sosa  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Cornelio Ramos Alanía  
DIRECTOR

**Sexto párrafo de la exposición de motivos:**

Por lo tanto, la aplicación de la ley en estos 8 años de su vigencia es prácticamente inexistente.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. Joel B. Pimentel Marín  
DIRECTOR EJECUTIVO AJUNTO

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*Esta exposición de motivo es totalmente infantil, irrelevante y ES FALSO DE TODA FALSEDAD porque, cómo se puede decir que la Ley 29293, publicada el 13 de diciembre del 2008, modificada por el Decreto de Urgencia 103-2009*

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE PASCO  
L.C. MARIANO RAMOS  
Comité de Estrategia Sanitaria  
de Atención Primaria y Promoción de la Salud

publicada el 24 de Octubre del 2009 y reglamentada por el D.S.018-2010-PCM, con financiamiento de S/5`000,000 para la elaboración de los estudios de base y demás estudios previstos en la Ley las que dicho sea de paso se han trabajado y se están trabajando, **ES INEXISTENTE, Es muy lamentable estas afirmaciones improvisadas que solo la afirmarían personas irresponsables que no conocen la normatividad y no indagan la realidad antes de pronunciarse; porque para hoy las normas anotadas están en efectividad aun cuando es lenta por razones propias de exponer en las Comisiones propias del Congreso.**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.O.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONARIEGO TITULAR

**Séptimo párrafo de la exposición de motivos:**

Por otro lado, si realizamos un análisis detallado de la norma esta es una ley que trabó las inversiones en Pasco, tampoco tuvo consulta previa, pese a que en el 2008 no existía tal obligación, debió realizarse una consulta a la ciudadanía si estaba o no de acuerdo con su traslado, que es el objetivo final de la Ley N°29293, en su momento y hasta la actualidad se tiene la sensación que respondería más a intereses personales que a los de la población.

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. RODRIGO RAMOS PONES  
POR AMBITO URBANO

**ANALISIS Y COMENTARIO.**

**Esta exposición de motivo ES FALSO DE TODA FALSEDAD, da mucha pena y lástima porque pinta a todas luces la escaza calidad de algunos gobernantes que tiene nuestro País y que hacen quedar muy mal a connotados gobernantes que si merecen ser considerarlos como tal.**

CONSEJO DE MINISTROS  
PERUANA

**Dice el Congresista, que la ley 29293 ha TRABADO inversiones en PASCO, esto es mentira, en principio la ley no es para todo el departamento de Pasco ni para toda la Provincia de Pasco, La Ley específicamente es para la CIUDAD DE CERRO DE PASCO comprendido por el total del Distrito de Chaupimarca y zonas afectadas de los Distritos de Yanacancha y Simón Bolívar.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
JOSE IBARRA SOSA  
AR. TECNICA ELECTRICIDAD

**Ante este equivocado y falso motivo, los Sres. Alcaldes de los Distritos señalados y el Gobernador Regional, han aclarado y demostrado que LA AFIRMACION ES FALSA, porque el Gobierno viene asistiendo normalmente con los presupuestos e inversiones para el Departamento de Pasco y los Distritos y más aún con presupuestos adicionales por las gestiones que se realizan**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
ELECTRICIDAD  
Ing. Comelia RAMOS ALANIA  
DIRECTORA

**Asimismo afirma que para la dación de la ley 29293 no hubo consulta previa, y debe saber muy bien el Congresista que en la fecha en que se trabajó la Ley no existía este requisito, y que sin embargo la Ex Congresista Gloria Ramos aclaró en audiencias y fórums que el proceso para la dación de la ley, previamente a presentar el proyecto, la iniciativa ha merecido participación de autoridades y ciudadanía de la población de Cerro de Pasco y de Comisiones y sub Comisiones del Congreso;**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
C.D. JOSE PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud  
Luz María Escobedo Ruiz  
Coordinadora Estrategia Sanitaria,  
Cultura y Promoción de la Salud

**Mientras que el Congresista Ventura con total desconocimiento de las autoridades y la Población Cerreña ha presentado al caballazo su irracional proyecto de derogatoria N° 1459/2016/CR al Congreso, lo que ahora viene siendo rechazado.**

**Es muy Lamentable que no hayan leído la ley, porque afirma que la ley es de Traslado de la ciudad, lo cual NO ES CIERTO, porque la Ley es totalmente clara porque regula la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Cerro de Pasco y su reubicación.**

**Por otro lado gravemente y en forma infantil dice tiene sensación que hay intereses personales, esta afirmación es muy lamentable y descabellado.**

**Finalmente el Sr. Congresista Ventura, no tiene definido su personal actitud, porque no sabe a ciencia cierta que quiere, porque ahora se ha sometido a obedecer a la decisión de UNA CLANDESTINA COMISIÓN AD-HOC en Cerro de Pasco y afirma que obedecerá a la decisión de ellos, si le dicen que la ley debe seguir con modificatorias lo hará y si le dicen que se derogue también lo hará, ESTO ES INCREIBLE E IRRESPONSABLE.**

**Ahora bien para dar fe a esta afirmación adjunto al presente el audio de la conferencia de prensa que ofreció el Congresista Roy Ventura Ángel el día viernes 02 de Junio del 2017 en Cerro de Pasco luego de reunirse con la Comisión Clandestina.**

**Octavo párrafo de la exposición de motivos:**

Este proyecto 1244/2007-CR fue observado en mayo del 2008 por el presidente de la República, por cuanto se contrapone con otras normas establecidas como la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes de organismos autónomos.

**COMENTARIO.**

**Esta exposición de motivo es SUPERFICIAL, DUBITATIVO E IRRECONOCIBLE porque no se sabe a qué proyecto se refiere; sin embargo consideramos que ha sido narrado solo para confundir a las Comisiones del Congreso y al Pleno.**

**La verdad y lo correcto es dar a conocer que el Proyecto de Ley 1244/2007-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo urbanos sostenible concertado y la reubicación de Cerro de Pasco, presentada por la Ex Congresista Gloria Ramos ya en su fase de aprobación Presidencial solo ha sido observada en tres puntos solo de formalidad, razón por la que retornó al Congreso para su tratamiento, y luego de haberse subsanado las formalidades fue promulgado y publicado como Ley bajo el N° 29293 por el Presidente del Congreso de la República.**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.O.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Luz María Escobedo Ruiz  
Lc. Rodolfo Ramos Poves  
-AS AMBITO URBANO-

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE GERENCIA, INGENIERIA Y SERVICIOS  
E INFRACORRENTES  
Ing. Jose Barrera Sosa  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
C.D. José Pimentel Marín  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud Puc  
Lic. Martha  
Comunicación y Planificación  
Shibata, Olaya y Plaza de Colón

**Hay que recordar que el Reglamento de la Ley 29293 promulgado vía D.S. N° 018-2010-PCM el 28-01-2010 por lo correcto e importante que es fue suscrito por el Presidente de la República, Por el Presidente del Consejo de Ministros y por 06 Ministros más, esto es del MEF, MINEM, MINAM, MINSA, MMDS y MVCS.**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. C. M.  
AROG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

**Noveno párrafo de la exposición de motivos:**

Los habitantes de Cerro de Pasco nos preguntamos ¿En qué nos ha favorecido esa ley? ¿Qué beneficio ha tenido la población o el sector económico y comercial de la ciudad de Cerro de Pasco con la existencia de esta ley?, ninguno

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

**Esta exposición de motivo, ES IRRACIONAL, FALTO DE CONOCIMIENTO, INOPORTUNO Y LAMENTABLE; Cómo van exigir los Técnicos del congresista o el Congresista favores y beneficios a priori, es como exigir a un niño que ha nacido el año pasado a que hoy este yendo ya a la escuela, o como exigir la inauguración de un Edificio si ni siquiera se tiene el terreno para construirlo.**

**Esto ocurre porque no realizan indagaciones documentadas por ello no conocen la realidad, solo desarrollan en su escritorio los datos que les llega u obtienen toda información vía internet carentes de veracidad y escriben incoherencias.**

**Décimo párrafo de la exposición de motivos:**

La norma que nos ocupa dispone que se debe efectuar la reubicación y establece que tiene que intervenir el Estado. La Ley Orgánica de Municipalidades establece, que si hay necesidad pública el Estado puede intervenir para pagar el justiprecio de los terrenos y propiedades, para que se pueda ejecutar una obra de mayor envergadura, la ley establece que el traslado de la ciudad es de necesidad pública.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

**Esta exposición de motivo ES LAMENTABLE porque no se ajusta a la verdad dado a que la ley 29293 que dispone por necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano, sostenible concertado de la ciudad actual de Cerro de Pasco y su reubicación en el futuro en ninguna de las partes de su contenido expresa lo dicho en el décimo párrafo analizado y además ES FALSO DE TODA FALSEDAD que la ley establece el traslado de la ciudad, porque a ciencia cierta este hecho es imposible.**

**Décimo primer párrafo de la exposición de motivos:**

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. RODRIGO ROJAS POVES  
- CER AMBITO URBANO -



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, ENERGIA Y ENDOGAS  
Lic. Jose IBARRA SOSA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, ENERGIA Y ENDOGAS  
Lic. Cornelio RAMOS ALANIA  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. José B. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD



Es decir se pagaría lo que decida el Estado en desmedro de la economía de los pobladores que han adquirido sus inmuebles a precio comercial que es bastante más que un justiprecio

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

***Esta exposición de motivos es FALSO DE TODA FALSEDAD lo cual lamentamos muy de veras por tratarse de expresiones de personas que deben legislar en honor a la verdad. En relación al tema de precios de inmuebles afectados ésta se está trabajando responsablemente en la Comisión Interinstitucional creada por Ley 29293 la misma que ya se ha iniciado con la elaboración de los TDR sobre el Estudio de pre factibilidad en el componente para el análisis legal de la tenencia, ocupación y derechos de los terrenos identificados como alternativas para la ciudad de Cerro de Pasco y además el procedimiento oportuno para la valorización de los predios afectados y el sistema indemnizatorio y compensatorio que corresponda de cargo de quien la daña y destruye***

**Décimo segundo párrafo de la exposición de motivos:**

Asimismo, el reglamento de la Ley nos habla de una fecha corte, la fecha de corte es la que prohíbe la construcción de nuevas infraestructuras, es decir se paraliza cualquier construcción pública o privada, nadie podrá levantar ni un ladrillo más, y que a partir de esa fecha comenzarán a evaluar cada una de las propiedades para que puedan pagar su justiprecio y trasladarse a una nueva ciudad.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

***Esta exposición de motivos ES DUBITATIVO Y AZUZADOR , lo correcto está previsto en el Art. 16º del D.S.018-2010-PCM, que es el Reglamento de la Ley 29293, donde regula con claridad que la fecha de corte es el día a partir del cual ya no se consideraran las nuevas construcciones para efectos de su reubicación y valorización; esto significa que en una fecha futura es decir en el día en que ya se inicia la construcción de una nueva ciudad como es lógico y legal ya no se considerará las propiedades que den inicio a su construcción para su valorización y reubicación; entonces queda claro que todos los bienes inmuebles construidas hasta la fecha de inicio de la construcción de la nueva ciudad serán respetadas para su valorización, compensación e indemnización bajo censo a cargo del INEI en coordinación con la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento.***

**Décimo tercer párrafo de la exposición de motivos:**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
C.M.  
ABOG. JOST BAZAN CASTILLO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - TITULAR

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo ROJAS POVEDA  
-CSA AMBITO URBANO-

CONSEJO DE MINISTROS  
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
Y ENERGÍA RENOVABLES  
Ing. ROSA MARÍA SOSA  
ANALISTA TÉCNICO ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
Y ENERGÍA RENOVABLES  
Ing. Cornelio RAMOS ALANÍA  
DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
Y ENERGÍA RENOVABLES  
C.R. RAFAEL PINOY TEL MARIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
Y ENERGÍA RENOVABLES

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Lic. María Paz...  
Coordinadora Estrategia Saneamiento  
Subcoordinadora y Prom. de Población

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud  
Luz María Bolívar  
C.A. Gerencia Estratégica Sanitaria  
Área de Vigilancia y Prevención de Enfermedades

Abundando sobre el justiprecio, la Ley Orgánica de Municipalidades. establece que cuando se trata de necesidad pública o interés nacional quien interviene directamente es la municipalidad provincial en representación del Poder Ejecutivo, a través de los impuestos prediales se valorizan y se establece el tipo de construcción de cada predio, por lo tanto la empresa minera ya no interviene. es decir no se podrá vender a precio comercial las propiedades. antes de esta Ley quien tocaba la puerta de los propietarios y pagaba el precio que se podría solicitar era la empresa minera

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - Ley 29293  
P.O.M.

ABOG. JOSE BAZZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*Esta exposición de motivo ES ABSURDO porque es contrario a la lógica y a la razón; antes la empresa minera y los propietarios pactaron a su manera porque no existía norma que regulaba derechos, incluso hubo abusos de la minera; ahora es y será distinto porque existe la Ley 29293, su Reglamento, concordancias y conexas que está permitiendo a la Comisión Interinstitucional trabajar los TDR que regularán y establecerán el procedimiento para la valorización de predios afectados y el sistema indemnizatorio y compensatoria que corresponda. Y por tanto no hallamos razón porque el congresista siempre trata de comprender en este proceso a la Municipalidad Provincial, no obstante que la Ley y su Reglamento ya le tienen definido sus obligaciones*

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY Nº 29293

LIC. RODOLFO ROJAS POVES  
"POR AMBITO URBANO"



**Décimo cuarto párrafo de la exposición de motivos:**

En la actualidad, se está engañando a los pobladores más humildes diciendo que vamos a tener una nueva ciudad, que va a ser mejor a la de ahora con mayores beneficios; si hasta la fecha no sabemos adónde va ser trasladada la ciudad, es decir en la propia ley no se establece adonde se traslada la ciudad, ni cuándo ni con que métodos y lo que es peor, tampoco con que presupuesto.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y ENERGÍA RENOVABLES

LIC. IBARRA SOSA  
"POR ELECTRICIDAD"

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*Esta exposición de motivos ES AZUZADOR Y FALSO DE TODA FALSEDAD PRODUCTO DEL DESCONOCIMIENTO del contenido de las siguientes normas plenamente vigentes como son Ley 29293, D.S.018-2010-PCM, D.U.103-109; Ley 29812. Es una lástima que exposiciones a nivel congresal puedan emplear términos y expresiones callejeras que denigran una Institución del Nivel del Primer Poder del Estado Peruano.*

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y ENERGÍA RENOVABLES

UD: COMELIO RAMÍREZ ALANÍA  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PASCO

C.D. E. VINCENTE MARÍN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

*Las normas señaladas expresan con claridad que debemos trabajar para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado de la actual ciudad de Cerro de Pasco, Asimismo regula la realización de Estudios necesarios y útiles para una futura reubicación óptima, dentro de ellas el Estudio de Pre factibilidad para*

MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
Lic. María del Socorro Rodríguez  
Subdirectora de Registro y Servicios  
Subdirectora de Planificación y Control

determinar las alternativas de ubicación geográfica de la nueva ciudad previa consulta ciudadana Art. 14º literal c). y d) del D.S.018-2010-PCM.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. C. M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGITIMADO - TITULAR

En cuanto al Estudio de Pre factibilidad para la ubicación de las alternativas de ubicación geográfica de la nueva ciudad, ésta ya se ha realizado bajo la Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros a un costo de S/ 2`348,399 (Dos millones trescientos Cuarentiocho mil soles) por el Consorcio ganador conformado por Invertir Consultores Asociados S.A.C., Estudio Pereda 4 – Sucursal Perú; Instituto Terramar y Corporación Suyo SA.A.C. bajo contrato N° 030-2014-PCM/OGA, quienes concluyeron la obra presentando tres alternativas de lugar geográfico aptos para la nueva ciudad de Cerro de Pasco cada uno con su expediente.

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. RODOLFO ROJAS POVES  
"POR AMBITO URBANO"

**Décimo quinto párrafo de la exposición de motivos:**

Se menciona de que va a haber referéndum para que la población elija adonde quiere ser trasladada, pero que tipo de referéndum?, simplemente se pondrá 3 opciones adonde te quieres trasladar. Pero lo que nunca se ha consultado realmente al pueblo de Cerro de Pasco es ¿Quieres irte a otro lugar? esa es la consulta que hubiéramos querido que se realice; sin embargo esto nunca fue así y todos los pobladores de Cerro de Pasco con esta ley ya supuestamente han aceptado que se quieren trasladar.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA  
Lic. JOSE IBARRA SOSA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

**COMENTARIO:**

**Esta exposición de motivos ES CARENTE DE SESUDEZ Y UNA VEZ MAS PRODUCTO DEL DESCONOCIMIENTO del contenido de la Ley 29293, D.S.018-2010-PCM, D.U.103-109; Ley 29812.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA  
Lic. CARMELITA RAMOS ALANIA  
DIRECTORA

**En ninguna de las normas señaladas se habla de referéndum; ni tampoco se trata o se habla de irse o no irse a otro lugar ni menos de trasladarse, el congresista y sus técnicos deben saber una vez más que la ley NO HABLA DE TRASLADO porque trasladar la ciudad de Cerro de Pasco es un imposible y mal hace en exponer incoherencias como motivos de su débil e inconsistente proyecto.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
Lic. JOAQUIN B. PINO ALVARADO  
DIRECTOR REGIONAL

**Por tanto, no es ni será aceptable que en la exposición de motivos de un proyecto de Ley que lo analizarán connotados Congresistas contenga preguntas FUERA DE TODO CONTEXTO.**

**Décimo sexto párrafo de la exposición de motivos:**

Muchas inversiones se han paralizado por la existencia de esta Ley, la empresa privada no quiere invertir en un lugar que según esta norma, va ser trasladada, lo cual según nuestro análisis no va ser posible en el tiempo, es decir es inaplicable, no solo por el tiempo transcurrido, sino porque la población actual requiere de comodidades e inversión para vivir el día a día y en ese contexto se vienen realizando obras, desde el año 2008 en que se promulgó y entro en vigencia esta Ley, se han realizado inversiones tal como lo veremos:

### ANALISIS Y COMENTARIO:

**Esta Exposición de motivos es FALSO DE TODA FALSEDAD, CONTRADICTORIO Y FALTO DE INFORMACION porque fue dado solo desde un escritorio; por lo siguiente:**

- 1.- No se ha paralizado ninguna Inversión porque en la ciudad de Cerro de Pasco la actividad privada sigue invirtiendo en las actividades comercial e industrial si bien ha bajado un tanto en rentabilidad es por la paralización de la actividad minera, pero sin embargo la actividad económica tiene continuidad.**
- 2.- Entonces el problema No es la ley sino la empresa minera, porque ha paralizado su trabajo y despedido a la mayoría de sus trabajadores, lo cual ha quedado claro con lo dicho por el Sr. Otto Elespuru Nesanovich, Gerente General de Administradora Cerro SAC. en una reunión en PCM con la Comisión Interinstitucional en el que presento un plan de cierre de minas no creíble y dijo que no va más proyectos mineros en Cerro de Pasco y sin embargo el Ing. Ignacio Rosado Gerente General de Volcán S.A.A. en Dic.-2016 dijo NO estamos cerrando operaciones Mineras en Cerro de Pasco, LO QUE ESTA PARADO hoy es el Cerro de Pasco Original, es decir el Tajo y la Mina; significando ello y como lo es, siguen explotando los recursos minerales bajo sistemas que le siguen brindando ganancias e incumpliendo con su responsabilidad social frente a los daños y destrucciones que han ocasionados por décadas de años y que urge asuman su resarcimiento conforme a Ley. Entonces no es correcto que el congresista Ventura este culpando de todo a la Ley 29293.**
- 3.- El Sr. Congresista Roy Ventura con el Alcalde Provincial, irresponsablemente han cuestionado la Ley 29293 culpándole de la restricción de presupuestos para obras en Cerro de Pasco, pero ahora en su exposición de motivos dice que desde el año 2008 hasta la actualidad se vienen realizando obras públicas y además dicen que según su análisis la ciudad no va ser trasladada; Total en qué quedamos.**

### Décimo séptimo párrafo de la exposición de motivos:

Es decir sin contar el 2011, en la ciudad de Cerro de Pasco, aclaramos la ciudad de Cerro de Pasco, no en la provincia, se han invertido en los últimos 8 años, cerca de 500 millones de soles, de darse el traslado según lo que establece la Ley N°

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Lic. María del Carmen Rodríguez  
Subdirectora Estrategia Social, Política y Plan. de Cooperación

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.M.  
ABSIG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo Rojas Poves  
-SR. AMBITO URBANO-

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y AGUA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD  
Ing. María Sosa

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINA Y HIDROCARBUROS  
Ing. Comenio Ramos Alania

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. José B. Pimentel Marín  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

29293, que va a ser de dicha inversión?, se va desperdiciar?, en este momento y desde hace años se viene recibiendo presupuesto para el agua potable de Cerro de Pasco, dicho presupuesto se va perder?.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

**Exposición de motivo ABERRANTE, DESNATURALIZADO, CARENTE DE CONOCIMIENTO. Por lo siguiente:**

1.- **Luego de proclamar a los 4 vientos el Congresista Roy Ventura y el Alcalde Provincial Rudy Callupe, hasta en fórums paneles que por culpa de la malévola y maldita ley 29293 no hay presupuesto ni inversiones para Cerro de Pasco e impulsar su derogatoria, Ahora viene a AFIRMAR que sin contar el 2011 y en 8 años se han invertido 500 millones de soles,( y que en realidad es mucho más) e inclusive dice que se viene recibiendo más dinero para el agua potable y se pregunta ingenuamente: que va ser de dicha inversión?, se va desperdiciar? Se va perder? Estas preguntas son muy lamentables tratándose de un Congresista que dice representar a Pasco.**

2.- **Los montos Destinados para Cerro de Pasco ya se han invertido y en el tema del agua y otras obras grandes se sigue invirtiendo, entonces porqué tendría que perderse si beneficia y beneficiará a más de 100 mil habitantes de Cerro de Pasco cuya ciudad tendrá una existencia por el periodo igual o mayor a la que duró la desaparición de la verdadera ciudad capital minera del Perú que estuvo ubicado en los 5km2. de espacio que hoy constituye el tajo abierto.**

3.- **Lo que pasa es que el congresista no entiende que la ciudad de Cerro de Pasco NO SE TRASLADARA porque este hecho es imposible, ingenuamente viene afirmando ello porque no conoce las normas anotadas ni menos la realidad histórica de la Capital Minera del Perú.**

**Décimo octavo párrafo de la exposición de motivos:**

Sin embargo, hay que establecer criterios que a partir de la derogación de la Ley 29293, coadyuven en el desarrollo de la ciudad de Cerro de Pasco, por lo que planteamos al igual que la derogatoria de la reubicación de la ciudad, el mejoramiento del articulado que a la fecha no se ha cumplido otorgándole viabilidad para su aplicación, así como una serie de planes que deberán ejecutar todos los sectores involucrados como energía y minas, ambiente, salud, educación entre otros.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

**Esta exposición de motivos, es solo un IRRESPONSABLE PALABREO no digno de un CONGRESISTA, y que ahora ya se ha debilitado su arbitraria acción de presentar un proyecto de derogatoria de Ley sin ninguna consulta a las**

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
Luz María Maldonado Ríos  
Especialista en Promoción y Prevención de la Salud  
Calle 10 de Agosto 1000

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.M.  
ABOG. JOSÉ BAZAN CASTILLO  
COMISARIO - TITULAR

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
LIC. RODOLFO BOJAS POTES  
URBAMBITO URBANO

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. José Ibarra Sosa  
ÁREA TÉCNICA ELECTRICIDAD

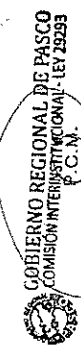
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Cernelio Ramos Alania

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
C.D. JOSÉ DANIEL MARRÍN  
DIRECTOR EJECUTIVO AJUNTO

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P.C.N.

*autoridades ni fuerza vivas válidamente constituidas y población en general de la ciudad, más solo ahora por lo acorralado en que se encuentra le ha pasado la responsabilidad a una Comisión CLANDESTINA AD HOC en la ciudad de Cerro de Pasco y esto lo podrán escuchar en el audio gravado con ocasión de su conferencia de prensa brindado al periodismo de Cerro de Pasco el viernes 02 de Junio del 2017 en el que él muy a pesar que dice estar seguro de su proyecto con claridad no lo está porque AFIRMÒ contundentemente que estará a lo que le ordene o decida la COMISIÓN CLANDESTINA AD HOC, comisión a la que el congresista felicitó y dijo si ellos me dicen que mi proyecto lo cambie por modificatoria de la ley lo hare y si me dicen que derogue la ley lo derogaré; esto significa que para el congresista pesa más una comisión clandestina ad hoc que los 100,00 habitantes y sus Autoridades. MUY LAMENTABLE.*

ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR



COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo ROJAS POMES  
ÁMBITO URBANO

**Décimo noveno párrafo de la exposición de motivos:**

Por todo lo expuesto, la Ley Nº 29293 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de cerro de Pasco, deviene en inaplicable y su vigencia impide el normal desenvolvimiento de las actividades económicas de la ciudad, ha trabado las inversiones, por lo que debe ser derogada.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

**Otra TERRIBLE INCONGRUENCIA y FALTA DE RESPETO del Congresista a las Autoridades Nacionales, Regionales, Locales y Población en general por lo siguiente:**

**1.- Cómo va ser inaplicable la Ley 29293 a cuyo mérito se viene trabajando las medidas para lograr el desarrollo urbano, sostenible, concertado de la actual ciudad de Cerro de Pasco y su futura reubicación a favor de más de 100 mil habitantes.**

**Vigésimo párrafo de la exposición de motivos:**

**IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El impacto es ínfimo pues como se ha demostrado solamente se ha establecido la Comisión interinstitucional y más nada, por lo que su desactivación no implica un gran impacto en la legislación nacional ni menos en el ámbito regional o local

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

**Esta exposición de motivo es ridículo y FALSO DE TODA FALSEDAD, porque cómo se puede decir que el impacto es ínfimo, considerando que si se empieza el**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
ÁREA TÉCNICA ELECTRICIDAD  
Ing. Jose BAZAN CASTILLO

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Consejo RAMOS ALANJA  
DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. JOSE B. PINOY  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

tratamiento del proyecto de ley de derogatoria de una Ley que permite el desarrollo, urbano, concertado y sostenible de Cerro de Pasco se quiere derogar, el impacto será muy grave y dañino porque ocasionará burla, mofa contra nuestras autoridades, Organizaciones sociales y población Cerreña de parte de nuestros legisladores y pueblo peruano que tome conocimiento de este aberrante proyecto de Ley y además significará falta de respeto a nuestra Constitución, Leyes y Reglamentos.

Una vez más hay que indicar que no solo se ha constituido la Comisión Interinstitucional como aduce el congresista, sino que sustancialmente se han realizado trabajos y estudios importantes que están plasmados en los 15,500 folios contenidos en 9 cajas de documentos y muchos USBs. que hoy obran en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

En consecuencia el impacto del Proyecto de Ley de derogatoria es GRAVE Y NEGATIVO que dañará seriamente a la Población de Cerro de Pasco y como no a nuestra legislación nacional.

Vigésimo primer párrafo de la exposición de motivos:

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El beneficio que comporta la derogación de la Ley N° 29293, es muy importante pues así la empresa privada podrá invertir nuevamente en la ciudad, el Estado no verá detenido su acción de servicio y podrá con mayor fuerza realizar obras de saneamiento público y de salud dentro de la ciudad que reclama con justicia pueda ser llevada a cabo, pues en la actualidad muchas instituciones del Estado so pretexto de la Ley N° 29293, no realizan la atención que la ciudad merece dejando en el abandono a miles de personas de AA. HH y de la propia ciudad de Cerro de Pasco,

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

La exposición de motivos sobre costo-beneficio ofrecido por el congresista prácticamente es **CONTRADICTORIO, LAMENTABLE, ATREVIDO, DENIGRANTE Y OFENSIVO** para la población de Cerro de Pasco y el Perú, por lo siguiente:

1.- De acuerdo al Art. 75º del Reglamento del Congreso la proposición de un proyecto de ley exige como uno de los requisitos **EL ANALISIS COSTO - BENEFICIO de la futura norma legal**

2.- El análisis costo beneficio para los proyectos de ley consiste en comparar los costos del proyecto con los beneficios que este genera para así decidir la conveniencia de su realización, ahora para poder llegar a compararlos los costos con los beneficios, previamente es necesario identificarlos, medirlos y valorarlos

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud  
Cerro de Pasco  
Lic. María Patricia Rodríguez  
Subdirectora Ejecutiva de Asesoría  
Sana y Saludable

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
R.S.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
Lic. Rodolfo Rojas Poves  
ÁREA AMBITO URBANO

CONSEJO DE MINISTROS  
PRESIDENCIA  
REPUBLICA

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MAS  
E INNOVACIONES  
Ing. Lore Barbara Sosa  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MAS  
E INNOVACIONES  
Ing. Cornelio Ramos Alania  
DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
C.D. JSA E. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ASUNTOS

MINISTERIO DE SALUD  
Lic. Mariana Ballester Rivera  
Coordinadora Ejecutiva Sanitaria  
Salud Bucal y Privada - San Carlos

*en forma cualitativa tanto los impactos positivos como negativos que genera el proyecto; Trabajo que nunca lo hizo ni los técnicos ni el congresista.*

*3.- Ahora si revisamos el análisis del costo beneficio del proyecto de ley de derogatoria de la ley 29293, no dice nada de lo que está obligado a exponer más solo se visualiza que su actitud FAVORECE a la empresa minera porque dice que esta podrá invertir nuevamente en la ciudad, mejor dicho podrá destruir nuevamente lo que queda de la ciudad sin responsabilidad de resarcimiento, compensación e indemnización, como lo hicieron antes.*

*4.- El Estado actualmente desde el año 2012 como lo dice el congresista en una de sus exposiciones de motivo viene atendiendo a la ciudad de Cerro de Pasco en dimensiones considerables la realización de obras entre ellas de saneamiento público y de salud dentro de la ciudad, y entonces no es cierto que so pretexto de la Ley Nº 29293, no realizan la atención a la ciudad, porque? Quiere sorprendernos con falacias el Congresista.*

**Vigésimo segundo párrafo de la exposición de motivos:**

De igual manera las empresas mineras verán en actividad nuevamente a la ciudad y cada propietario podrá disponer sin esperar justiprecio de sus propiedades por cuanto en la actualidad ni siquiera las entidades bancarias aceptan un crédito hipotecario con garantía de inmuebles dentro de la ciudad precisamente por la vigencia de una ley que como hemos demostrado nunca se va poder aplicar.

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*1.- Estas afirmaciones son aberrantes, irresponsables y domésticas y no constituyen ningún análisis de costo beneficio, DE UN PROYECTO DE LEY más solo y con claridad FAVORECE VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE A LA MINERA VOLCAN SAC; CERRO SAC y/o OXIDOS SAC. e irracionalmente expone tema de justiprecio y créditos bancarios que nada tiene que ver en este análisis de costo beneficio.*

*2.- Y en el colmo de sus falacias como análisis de costo beneficio dice que ha demostrado que la ley no se va poder aplicar cuando en si ya se está trabajando y aplicando.*

**Vigésimo tercero párrafo de la exposición de motivos:**

El Costo que el Estado va a emplear en la derogatoria de la Ley es nula, por cuanto solamente se tiene que desactivar la Comisión Interinstitucional y la ciudad retomará sus actividades normales como cualquier ciudad emergente capital de una provincia y de una región.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P/C-M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY Nº 29293  
LIC. Rodolfo ROJAS POYEC  
"SR AMBITO URBANO"

MINISTERIO DE MINAS  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y LUZ  
Lic. Jose BARRAZA SOSA  
AREA TECNICA ELECTRICIDAD

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y LUZ  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Carmelo RAMOS ALANIZ

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. JESUS PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
L.C. METODIO ESPINOZA  
Coordinador General de Asesoría Jurídica  
Sistema Único y Plural de Casos

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*Esta exposición de motivos como análisis de costo beneficio del dañino proyecto es también FALSO DE TODA FALSEDAD, IRRESPONSABLE E INGENUA por lo siguiente:*

*1.- El costo de la Derogatoria de la ley será inconmensurable, el congresista antes de su arbitrariedad debe haber evaluado cuanto se ha gastado y/o invertido a la fecha como consecuencia de la efectividad de la ley 29293, y además debe saber el funcionario que el Gobierno no está para derrochar los dineros del Pueblo Peruano, y no puede decir alegremente que EL COSTO ES NULA.*

*2.- La Comisión Interinstitucional está válida y legalmente constituida e instalada a mérito de la ley dando cumplimiento al Art. 2do. de la ley 29293, y con el cuento de su desactivación no se puede afectar todo el contenido de la Ley.*

*3.- Con equivocada y falsa posición no se puede decir irresponsablemente que por culpa de la Comisión Interinstitucional se ha paralizado las Actividades en Cerro de Pasco; Porque Las Actividades económicas en la ciudad de Cerro de Pasco con todos sus problemas de índole ambiental, laboral, de salud etc. inclusive de bajo de rentabilidad en muchos sectores tienen total normalidad nunca se ha detenido y es increíble que en este análisis de costo beneficio se culpe a la Comisión Interinstitucional constituida por la LEY 29293 que la Preside el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de algo que no es cierto*

**Vigésimo cuarto párrafo de la exposición de motivos:**

*No existe ningún otro costo por cuanto no ha existido durante estos ocho años ningún otro tipo de inversión que se pudiera catalogar como algún costo para el Estado, por el contrario desactivándose la Comisión dichos servidores del Estado podrán retomar sus labores y servir a la comunidad más eficientemente.*

**ANALISIS Y COMENTARIO:**

*Esta última exposición de motivo de COSTO BENEFICIO de un peligroso y dañino proyecto de ley de derogatoria de la Ley 29293 es también FALSO DE TODA FALSEDAD por lo siguiente:*

*1.- No es cierto que NO HA EXISTIDO inversión en la actual efectividad de La Ley 29293, porque por Disposición del Decreto de Urgencia N° 103-2009, se ha destinado y transferido al pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros la suma de S/ 5'000,000.00 ( Cinco millones y 00/100 soles) destinados para la ejecución de los estudios de base y todos aquellos estudios necesarios para la aplicación de la Ley 29293, encargando a la PCM la contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los Estudios antes mencionados.*

GUBIERNORREGIONAL DE PASCO  
COMISION INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
R.C.M.  
ABOG. JOSE BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO - TITULAR

COMISION INTERINSTITUCIONAL  
LEY 29293  
Lic. RODOLFO ROJAS POYES  
-PS- AMBITO URBANO

GUBIERNORREGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
JOSE IBARRA SOSA  
-PS- ENERGIA ELECTRICIDAD


GUBIERNORREGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
E INFRACONDUCTOS  
ING. CARLOS RAMIRO ALANIA

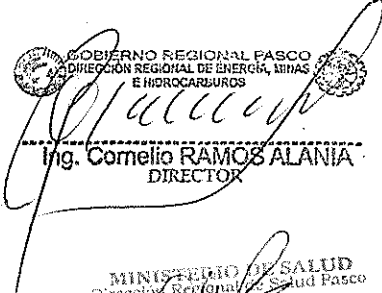
GUBIERNORREGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SAUD - PASCO  
C.D. ROGER PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO

2.- El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, representado en la Presidencia de la Comisión interinstitucional por el Secretario de la Secretaría de Descentralización de la PCM, con fecha 18 de enero del 2016 en sesión ordinaria en la ciudad de Lima ha informado que de los S/. 5`000,000 de soles otorgados por FONAFE existe un saldo financiero de S/ 2`308,814.52, significando ello que ya se han utilizado S/ 2`691,185.48, en los primeros estudios señalados en la Ley cuyos resultados con medios de prueba físicos obran hoy en el MVCS y que por lo tanto de acuerdo al informe de la oficina de Asunto Financieros de la PCM existe en la fecha S/ 2`308,814.52, para ser utilizados en los Estudios cuyos Términos de referencia ya están aprobados.


Y por tanto no puede decir irresponsablemente el congresista Roy Ventura que no existe costo alguno. Los dineros del Estado son sagrados y deben ser utilizados correctamente porque de lo contrario se asume responsabilidades de naturaleza penal.


  
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
P. C. M.  
ABOG. JOSÉ BÁZAN CASTILLO  
COMISIGNADO - TITULAR

  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL  
LEY N° 29293  
28/01/2016  
Lic. Rodolfo ROJAS POVES  
... OSA ÁMBITO URBANO

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS  
E HIDROCARBUROS  
Ing. Cornelio RAMOS ALANIA  
DIRECTOR

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Ing. José BARRASOSA  
ÁREA TÉCNICA ELECTRICIDAD

  
MINISTERIO DE SALUD  
Dirección Regional de Salud Pasco  
Lic. Maruja Baldeón Rivera  
Coordinadora Estrategia Sanitaria  
Salud Ocular y Prev. de Ceguera

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PASCO  
C.D. José B. PIMENTEL MARIN  
DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Dirección General de  
Políticas y Regulación en  
Vivienda y Urbanismo

"Año del buen servicio al ciudadano"

Lima,

07 JUN. 2017

**OFICIO N° 760 -2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU**

Sr.

**JOSE BAZAN CASTILLO**

Comisionado Titular Comisión Interinstitucional – Ley 29293

Gobierno Regional de Pasco

Edificio Estatal N° 1 – San Juan Pampa

**CERRO DE PASCO.-**

**Asunto:** Solicitud Informe Transferencia de Comisión Interinstitucional creada por Ley 29293

**Referencia:** a) Oficio N° 01808-2017-PCM/SG(H.T.00087183-2017)  
b) Oficio N° 029-CI-GOREPA-2017(H.T.00038774-2017)  
c) Oficio N° 030-CI-GOREPA-2017(H.T.00084536-2017)

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual solicita información correspondiente a la conclusión del proceso de fusión de la Comisión Interinstitucional creada por Ley 29293 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y así mismo invoca se proceda a la convocatoria de la mencionada Comisión Interinstitucional, teniendo en cuenta que ya tiene más de 03 meses de paralización de funciones.

A ese respecto cabe manifestarle que la Secretaria de Descentralización en su calidad de Presidente de la entidad absorbida ha presentado la información requerida por la Comisión de Fusión, hasta el 25 de Abril de 2017. Dicha información totaliza un aproximado de 15,500 folios, contenidos en 9 cajas de documentos y 06 USB, los cuales para su procesamiento y análisis ha demandado un plazo mayor al asignado por el D.S. 017-2017-PCM, por tal motivo en la fecha la Comisión viene abocándose a la elaboración de las recomendaciones de las acciones y procedimientos que debe realizar la entidad absorbente que se consideren necesarias para fines del proceso de fusión. A la fecha se encuentra pendiente la presentación de informe final al titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de entidad absorbente, con copia a la Secretaria de Gestión Pública.

En ese sentido se estima que el proceso de transferencia debe culminar en el transcurso de tercera semana del mes de Junio de 2017, luego de lo cual se procederá a realizar la convocatoria correspondiente a la Comisión Interinstitucional creada por Ley 29293

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

MANUEL P. FERNANDINI CAPURRO  
Director General de Políticas y  
Regulación en Vivienda y Urbanismo

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL - LEY 29293  
ABOG. JOSÉ BAZAN CASTILLO  
COMISIONADO TITULAR  
08-06-2017

c.c. Secretaria General Presidencia de Consejo de Ministros